



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE
DENOMINARÁ: SOLUCIONES
WANDARINA S.A. _____
CUANTIA: CAPITAL SOCIAL \$840.00**

En el Cantón Pueblo Viejo, de la Provincia Los Ríos, República del Ecuador, el **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, ante mí, **ABOGADO MARIO SAÑAY ALCIVAR, NOTARIO DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: A) **CARLOS EDUARDO CHIRIBOGA CALDERON**, por sus propios derechos, casado, Estudiante, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; B) **RAXONN ENOC AVILES MORALES**, por sus propios derechos, casado, Ingeniero Comercial, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; C) **SARIAH LIZETTE LOPEZ FIERRO**, por sus propios derechos, soltera, Ingeniera en Telecomunicaciones, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, D) **RUBEN ANTONIO PACHECO VILLAMAR** por sus propios derechos, soltero, Empleado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil ; E) **JOFFRE ALEXANDER PILAY MENDOZA** por sus propios derechos, soltero, Estudiante, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; F) **MYRIAM GABI FIERRO CARRIEL**, por sus propios derechos, divorciada, Abogada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitución de compañía anónima, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN** de una **COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública

y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, las personas cuyos nombres, apellidos, estados civiles, domicilios y nacionalidades son las que se expresan a continuación: A) **CARLOS EDUARDO CHIRIBOGA CALDERON**, por sus propios derechos, casado, Estudiante, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; B) **RAXONN ENOC AVILES MORALES**, por sus propios derechos, casado, Ingeniero Comercial, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; C) **SARIAH LIZETTE LOPEZ FIERRO**, por sus propios derechos, soltera, Ingeniera en Telecomunicaciones, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, D) **RUBEN ANTONIO PACHECO VILLAMAR** por sus propios derechos, soltero, Empleado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; E) **JOFFRE ALEXANDER PILAY MENDOZA** por sus propios derechos, soltero, Estudiante, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; F) **MYRIAM GABI FIERRO CARRIEL**, por sus propios derechos, divorciada, Abogada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**

Los referidos Intervinientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO

UNO.- DENOMINACIÓN.-Con el nombre de **SOLUCIONES WANDARINA S.A.**, se constituye la compañía de nacionalidad ecuatoriana. La Compañía se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto social y los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.**- El domicilio legal y principal será en el Cantón Ventanas, Provincia Los Ríos, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, previa resolución de la Junta General de Accionistas y sujetándose a los trámites y formalidades legales. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía tiene por objeto y finalidad, prestar servicio de asesoría, consultoría, servicio al cliente, servicios técnicos, capacitación, soporte en tecnología de información y telecomunicaciones. Para el eficaz cumplimiento de su objeto social, la citada compañía podrá realizar ventas, exportación e importación de hardware, equipos computacionales, electrónicos de redes, servicios de telecomunicaciones, sistemas de información, desarrollo de software,

desarrollo e implementación de hardware, electrónica, robótica, de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), tecnología, asesoría en computación e informática; así como la reparación, ensamblaje, peritajes, desarrollo, instalación y comercialización de software, levantamiento, diagramación y documentación de procedimientos; brindar servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de computación; diseño y configuración de redes y cableado estructurado, soporte técnico, elaboración de páginas web, comercialización y mantenimiento de sistemas de seguridad remota y otros, brindar servicios de software utilizando como medio la red de internet o la tecnología disponible para que puedan ser explotados y todo lo relacionado en sistemas de computación, equipos de cinematografía, fotografía; Otorgar servicios informáticos ofrecidos a través de la Internet, basados en tecnologías de virtualización, compartición y optimización de recursos computacionales (Cloud Computing); Prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, exploración, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones; Explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquellos que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones (SVA), que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática, prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información, también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e Informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, telefonía móvil, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas pre pagadas; operadora de telecomunicaciones internacionales y operador nacional, manejo de correspondencia internacional;



reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro tipo de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación de programas de computación, explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentra los servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión, internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, así como todo aquello que se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión sobre las tecnologías que existen a la presente fecha, sean estos cableados (alámbricos), inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transformación, manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, mantenimiento, reparación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicará al análisis, diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica, informática, económica, legal, administrativa y financiera, investigación de mercado y comercialización interna o externa; a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, mercantil; participará en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas, suscribir

acuerdos, contratos con instituciones públicas o privadas, conforme los requerimientos del caso; realizará todo tipo de actos o contratos permitidos por la Ley, para dar cumplimiento al Objeto Social previsto en este Estatuto realizará instalación de servicio de Cyber Cafés; fabricar, ensamblar, distribuir, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de equipos electrónicos y eléctricos, artículos, equipos, accesorios y repuestos para equipos electrónicos, cargadores de baterías y resistencia, procesamientos de datos y electrónica en general, actuará como representante y agente distribuidor de firmas nacionales y extranjeras, para la realización cabal de su objeto social, la compañía podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto, pudiendo inclusive, participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse, administración, instalación y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos, de transformadores trifásicos y afines, fabricar, ensamblar, comercializar, mantener y reparar todo tipo de cargadores de baterías, ups, transformadores, resistencias, reguladores de voltajes, fabricar, mantener, reparar y comercializar toda clase de equipos, eléctricos o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o regular energía dc, diseñar, planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover, refaccionar, restaurar, remodelar, representar, comercializar todo tipo de aparatos eléctricos y electrónicos (para viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal), urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación, obras de infraestructura, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía, fabricar, almacenar y comercializar materiales para la construcción de equipos eléctricos y electrónicos, accesorios y demás artículos relacionados con la rama de la electrónica electricidad y construcción, tales como resistencias, transistores, placas, reguladores, tiristores y bienes afines a la electricidad y la electrónica, fabricar, comercializar, y reparar productos elaborados de metal, distribuir, arrendar, comercializar, fabricar, explotar y mantener plantas de generación eléctrica, solar, eólica, o hidroeléctrica y otras de carácter renovable. Fabricar, comercializar, ensamblar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de máquinas y accesorios relativos a dichas actividades, tales como cables, turbinas, motores de combustión interna, motores, generadores, medidores, transformadores y mercaderías relacionadas, instalación, operación, utilización y desarrollo de todo



transmisión, emisión o recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e información de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; por tanto, sin que la enumeración sea taxativa podrá explotar o usar frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, brindar servicios de telefonía de larga distancia, ofrecer servicios completos de portador de comunicaciones internacional y/o nacional, transmitir analógica o digitalmente voz y datos, operar sistemas de telefonía, transmisión satelital, servicios de Internet, centrales telefónicas y actividades afines. Administración, instalación, explotación, prueba y mantenimiento de centrales, sistemas de radio enlace, baterías, motores generadores; Elaboración, control y análisis de estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades afines; Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus partes y accesorios; Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar computadoras, así como sus partes y accesorios; Análisis, diseño, programación e implantación de sistemas, programas y aplicaciones; Asesoría sobre equipos de computación, sistemas de información y uso de tecnología, representación y asesoramiento de compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la explotación y exportación de productos de origen electrónico y eléctrico; Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar ventiladores, equipos de enfriamiento, acondicionadores de aire, aparatos para la filtración, depuración y distribución de líquidos, gases o polvos; Representar compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, explotar o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas; Adquirir o explotar como concesionaria y a cualquier otro título: marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro bien relacionado con la propiedad intelectual e industrial; o cualquier otro bien incorporal, siempre que sea a fines del objeto social, en general, la compañía podrá realizar todas las clases de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatoriana, que sean acorde con su objetivo y necesario y conveniente para su cumplimiento; La compañía podrá suscribir toda clase de contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; Ser representante, agente mediador o comisionista y distribuidor de personas naturales o jurídicas o de todo tipo de asociaciones, agrupaciones,

corporaciones o fundaciones, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañía existentes nacionales o extranjeras, o promover la constitución de nuevas compañías en el Ecuador o fuera del país, participando como parte en contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley, actuar como Mandante o Mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en la líneas a su objeto social; constituir alianzas estratégicas de transferencias de tecnología (joint ventures), asociarse con otras personas naturales o jurídicas relacionadas con su objeto; Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias; Importar, exportar, comercializar, representar, distribuir equipos de seguridad para domicilios, empresas, negocios e industrias incluso podrá dar cursos o seminarios relacionados con esa actividad; La administración de escuelas, colegios, y toda clase de centros educativos que se dedique a la educación, capacitación y actividades conexas a las telecomunicaciones; Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usado, juguetes y juegos infantiles; Importar, exportar, comprar, vender, modificar, industrializar, distribuir y comercializar productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Reciclaje de plástico, en cualquier proceso sean terminados o para transformarlos, para lo cual podrá importar, exportar, comprar y vender cualquier tipo de materias primas, utilizadas en el proceso de transformación para obtener de dicho proceso los productos mencionados anteriormente, así como tubos PVC, tuberías, o cualquier otro producto cuya materia prima sea el plástico, sea cualquier químico de legal comercialización; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; A la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá ser autorizado



participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; Podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, administrarlos, arrendarlos, enajenarlos o grabarlos, se dedicará a la construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño de construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales; Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de vacaciones, parques mecánicos de recreación, actividad de comunicación social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de eventos, prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, realización de todo tipo de eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos, usando como medio la red de internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; también se dedicará a la importación, exportación, comercialización, distribución, representación, compra, venta de todo producto alimenticio, higiene, belleza, de consumo humano; Brindar servicio de correo paralelo o Courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país; a la importación, exportación, compra, venta y distribución de todo tipo de videos, juegos electrónicos, sus partes, piezas y repuestos; Brindar servicios de instalación, relaciones públicas y de comunicación, empresariales y en materia de gestión y cobranzas; Brindar servicios de mecánica, reparación y mantenimiento en general a maquinarias agropecuarias; A la compra, venta, distribución, entrega, almacenamiento de todo tipo de combustibles y sus derivados; También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; A la distribución de todo tipo de agregados, mezcla asfáltica, alquiler de maquinarias, a la compra, venta, distribución, compra, venta al por mayor y menor de todo tipo de suministro eléctricos en todas sus formas y derivados, así

como de maquinarias eléctricas equipos y sus partes; A la compra, venta, distribución al por mayor y menor de enseres del hogar; A la compra, venta, distribución, instalación de repuestos automotrices; importación, comercialización de todo tipo de accesorios y bienes para automotores; a la compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de frutas, flores y vegetales en su estado natural o procesado así como de toda clase de productos orgánicos y agrícolas; A la compra, venta, exportación y distribución de rulimanes en general; A la elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes; Venta de productos por catálogos, a la venta de muebles y suministros de oficina; A la importación, exportación comercialización, fabricación y distribución de toda clase de materiales, artículos de señalización, vial y de tránsito; Compra, venta servicio de alcohol industrial y su comercialización; A la compra, venta, producción, distribución al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles, y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras; Podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y además bienes de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción y administración de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; la construcción y administración de procesadoras de camarón y otras especies bioacuáticas y piscícolas, en todo su procedimiento incluyendo producción, descabezado, empaçado, congelación, exportación, y en



fin cualquier otra forma de empaclado, producción y comercialización sobre las especies bioacuáticas y piscícolas en todas sus fases; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; A la compra, venta; permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; La construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural; Comercialización, instalación, desarrollo, asesoría de dispositivos de automatización industrial y soluciones de domótica y de administración de edificios inteligentes para lo que se puede celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semi-públicas; La construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales; La actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; Compra y venta de bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, fabricar, importar, distribuir, comercializar, productos y materiales relacionados con acabados para la construcción; Fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, captación, depuración y distribución de agua para consumo humano, riego, agricultura, industrias. Instalación de sistemas de riego, así como fabricación, comercialización, reparación y mantenimiento de dicho sistema y de sus accesorios, como tuberías, surtidores, controladores, bombas y demás; Importación, exportación, compra, venta y distribución de productos químicos, a la importación, compra, venta y distribución de bienes en general que se expenden en ferreterías; Compra y venta por mayor y menor de electrodomésticos y además artefactos eléctricos en general; Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y además bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos

de uso hospitalario en general; administración hospitalaria y prestación de servicios hospitalarios y de laboratorio, rayos x, cirugías, diagnóstico a través de personas autorizadas, a la compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de insumos, y equipos médicos en general, equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias ; Compra, venta, distribución de libros, folletos, revistas, sean formato físico o digital, directamente o a través de internet y además bienes que se expenden en librerías y bazares, toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, compra y venta, exportación e importación de toda clase de perfumes, compra, venta, distribución de toda clase de cosméticos joyas en general y artículos conexos en la rama de la joyería, importación, exportación, compra, venta de toda clase de relojes; compra, venta, distribución de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal; Compra venta, de aviones, avionetas, helicópteros y además aeronaves y sus accesorios y repuestos de buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar, ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos o topográficos, instrumentos de ópticas , lentes, gafas, marcos y toda clase de productos que se expenden en ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; Fomentará el turismo nacional ya en el continente o las islas galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de operadores de turismo, agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, promoción turística; Prestar servicios especializados en diseños, construcción y riego de áreas verdes, fumigaciones de todo tipo, control de plagas, construcción de áreas de instalaciones eléctricas y mecánicas; Prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado, marketing y comercialización tanto en el país como en el extranjero; Dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; A la actividad pesquera en todas sus



fases esto es extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición; y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, y todo el derecho minero dentro y fuera del país, administrar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos; La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, compra, venta, de autos, automóviles, vehículos, maquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados; A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; A la proveeduría industria del petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; La construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal; Compra venta, comercialización, distribución de toda clase de productos que se expenden en bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; A la actividad mercantil como intermediaria, mandante, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión, relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la Sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. **TÍTULO II:**

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO UNO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$840.00); dividido en ochocientas cuarenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. **ARTÍCULO DOS.- NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos cuarenta (840) pudiendo un mismo título representar varias acciones a la vez. **ARTÍCULO TRES.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas que la misma debe poseer. Cuando existan varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un representante común. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO CUATRO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior se podrá acordar un aumento de capital en legal y debida forma por resolución de la Junta General de Accionistas y por los medios permitidos por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CINCO.- LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía; **ARTÍCULO SEIS.- IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios; **ARTÍCULO SIETE.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se representarán en certificados provisionales o en títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se emitirán títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios. Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, escritos en castellano, con las declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el Gerente General, a falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado provisional o título definitivo podrá representar una o más acciones. La acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los derechos y obligaciones legales y estatutarias que de ella se derive. Las acciones se transfieren y transmiten según las disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío, sustracción o inutilización de algún certificado o título de acciones se emitirán nuevos títulos, anulando los anteriores a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán, previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos, y luego de transcurridos treinta días



contados desde la última publicación, siempre y cuando no hubiere oposición de terceros, se aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCHO.-PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de acciones, se emitirán nuevos títulos, anulando los anteriores a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán, previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos, y luego de transcurridos treinta días contados desde la última publicación, siempre y cuando no hubiere oposición de terceros.

ARTÍCULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- En el Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños de títulos y certificados.

ARTÍCULO DIEZ.- CUADRO DEMOSTRATIVO.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO ONCE.- PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía se ha pagado de la siguiente manera: a) El señor **CARLOS EDUARDO CHIRIBOGA CALDERON**, ha suscrito CIENTO CUARENTA (140) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, b) El señor **RAXONN ENOC AVILES MORALES**, ha suscrito CIENTO CUARENTA (140), NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; **SARIAH LIZETTE LOPEZ FIERRO** ha suscrito CIENTO CUARENTA (140) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; **RUBEN ANTONIO PACHECO VILLAMAR** ha suscrito CIENTO CUARENTA (140) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; **JOFFRE ALEXANDER PILAY MENDOZA** ha suscrito CIENTO CUARENTA (140) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y **MYRIAM GABI FIERRO CARRIEL**, ha suscrito CIENTO CUARENTA (140) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Del capital suscrito de la compañía ha sido pagado doscientos cincuenta dólares del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es: a) el señor **CARLOS EDUARDO CHIRIBOGA CALDERON**, ha pagado la cantidad de CUARENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en efectivo, b) El señor **RAXONN ENOC AVILES MORALES**, ha pagado la cantidad de CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en efectivo; **SARIAH LIZETTE LOPEZ FIERRO** ha pagado la cantidad de CUARENTA Y TRES DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en efectivo, **RUBEN ANTONIO PACHECO VILLAMAR** ha pagado la cantidad de CUARENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en efectivo; **JOFFRE ALEXANDER PILAY MENDOZA** ha pagado la cantidad de CUARENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en efectivo y **MYRIAM GABI FIERRO CARRIEL**, ha pagado la cantidad de CUARENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en efectivo. Conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO GUAYAQUIL; El saldo de capital suscrito se pagará en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El pago será hecho en numerario.- **TÍTULO III: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente estatuto social: **ARTÍCULO UNO.- ÓRGANO SUPREMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **ARTÍCULO DOS.- ADMINISTRACIÓN SOCIAL.-** La administración de la Compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO TRES.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** Las convocatorias las efectuará el Gerente General o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO CUATRO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad. Presidirán las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO CINCO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA.-** La junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: los informes del Representante Legal, Comisario, el Balance General, el Estado de



Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. Se tratarán los asuntos que específicamente se hallen puntualizados en la convocatoria. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

ARTÍCULO SEIS.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

ARTÍCULO SIETE.- QUÓRUM DECISORIO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTÍCULO OCHO.- ACTAS.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

ARTÍCULO NUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

a) Elegir al Gerente General, y al Presidente quienes durarán cinco

años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser relegidos indefinidamente; b) Elegir un Comisario principal y un Comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del Capital Social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley; h) Elegir al Liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la Ley y el Estatuto.-

ARTÍCULO DIEZ.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES.-

El Gerente General y el Presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al Contrato Social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes. Son atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y generales, previa la autorización de la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de



utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos; k) Convocar a Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y, m) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por quien la Junta General disponga, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO ONCE.- DE LOS COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, las contenidas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **TÍTULO IV: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, lo que estará a cargo del Gerente General y Presidente, hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para el período señalado en el artículo noveno, se designa como Presidente al señor *Raxonn Enoc Avilés Morales*, y como Gerente de la misma a la señorita *Saría Lizette López Fierro*. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada *MYRIAM GABI FIERRO CARRIEL* para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue Usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO GUAYAQUIL.- f) Legible.- Abogada *MYRIAM GABI FIERRO CARRIEL*.- Registro de Matrícula uno dos dos cero cero seis seis del Consejo de la Judicatura Foro de Abogados.- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7451314
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ FIERRO SARIAH LIZETTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2012 10:56:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SOLUCIONES WANDARINA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENDE UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENDE UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ventanas 12 de Septiembre del 2012

INTEGRACION DE CAPITAL

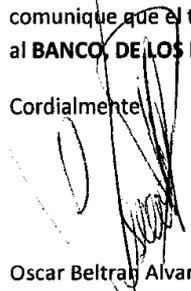


Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la nueva Compañía en formación que se denominara, **SOLUCIONES WANDARINA**, con la cantidad de **250.00** (DOCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Joffre Alexander Pilay Mendoza	\$ 41.00
Carlos Eduardo Chiriboga Calderón	\$ 41.00
Roxonn Enoc Aviles Morales	\$ 43.00
Rubén Antonio Pacheco Villamar	\$ 41.00
Sariah Lizette Lopez Fierro	\$ 43.00
Myriam Gabi Fierro Carriel	\$ 41.00
TOTAL	\$ 250.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente



Oscar Beltrán Alvarez

Ag. Ventanas Bco. De Guayaquil

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES WANDARINA
S.A.



RUBEN ANTONIO PACHECO VILLAMAR
C.C. No. 0909334583
C.V. No. 145-0226



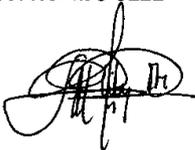
CARLOS EDUARDO CHIRIBOGA CALDERON
C.C. No. 0922827969
C.V. No. 186-0099



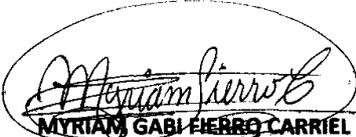
RAXONN ENOC VILES MORALES
C.C. No. 0913810750
C.V. No. 019-0002



SARIAH LIZETTE LOPEZ FIERRO
C.C. No. 0918645318
C.V. No. 176-0212



JOFFRE ALEXANDER PILAY MENDOZA
C.C. No. 0924897937
C.V. No. 261-0236



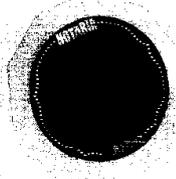
MYRIAM GABI FIERRO CARRIEL
C.C. No. 1201813431
C.V. No. 202-0142



Ab. Mario Sañay Alcazar
Notario del Cantón Pueblo Viejo (1)

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA **COMPANÍA SOLUCIONES WANDARINA S.A.**, QUE ANTECEDE, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.- EN LA CIUDAD DE PUEBLOVIEJO, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.


Ab. Mario Sánchez Alvarado
Notario del Cantón Pueblo Viejo (1)



Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas.

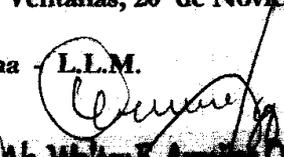
Teléfono: 2972383

rpventanas2011@gmail.com

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON

VENTANAS.- Certifico: Que la presente Escritura de Constitución de la Sociedad que se denominara Compañía **SOLUCIONES WANDARINA S.A.**, junto con la Resolución No. **SC. IJ.DJC.G.12. 0006660** queda inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, con el No. 105 del Registro Mercantil de fojas 582 a 602 y anotada bajo el No. 105 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 20 de Noviembre del año - 2012 - ABG. **Walter Armijos Orellana - L.L.M.**




Ab. Walter E. Armijos O.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SUPLENTE
VENTANAS - LOS RIOS



1 Ab. Carlos Carriel Abad, Alcalde del canton Ventanas



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0028222

Guayaquil, 27 NOV 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES WANDARINA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm
